

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

**Expediente:** CONTR 2025\_672835

**Procedimiento:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**En Sevilla, a 26 de mayo de 2026**

**Asisten:**

**Presidenta:** Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

**Vocales:**

Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.

Dolores de la Calzada Arévalo, técnica del Departamento de Control Interno.

María Lara Quinlan, jefa del área de Internacionalización de la Economía.

**Secretaria:** Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN” expediente CONTR 2025\_672835.

El objeto de la sesión es la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 27 de enero de 2026 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada ese mismo día en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda, D<sup>a</sup> María Castillo Ramos y de su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Día, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asiste su suplente D<sup>a</sup> Dolores de la Calzada Arévalo.

No asisten las vocales tercera y cuarta, D<sup>a</sup> Blanca Calvo Ramos-Paul y D<sup>a</sup> María Lara Quinlan ni sus respectivas suplentes D<sup>a</sup> Patricia Hernández Ruiz y D<sup>a</sup> Rosa de Leyva Manchón.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Conforme al apartado tres de la disposición

|                                 |                               |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                                                                                               | PÁGINA: 1 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                                                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación del presente contrato tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se han de realizar por medios electrónicos. Para ello, las personas licitadoras debieron registrarse en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas. Posteriormente y tras la aprobación del gasto asociado al contrato por parte del Consejo Rector de TRADE en su sesión del 30 de diciembre de 2025, el 18 de enero de 2026, se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE aprobándose el expediente y disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación abierto, con tramitación ordinaria. El 20 de enero del 2026 se envió a DOUE el anuncio de licitación que fue publicado el 21 de enero de 2026 en dicho diario y en el perfil del contratante de TRADE, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 23 de febrero de 2026 a las 14:00 horas.

El expediente está dividido en los siguientes LOTES:

- LOTE 1. Europa
- LOTE 2. Latinoamérica
- LOTE 3. África y MENA
- LOTE 4. Asia-Pacífico
- LOTE 5. Norteamérica

El lunes 23 de febrero de 2026 a las 12:36 horas (menos de una hora y media antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas) se recibe un correo de la empresa Boleo Abogados, SLP, en la cuenta [contratacion@andaluciatrade.es](mailto:contratacion@andaluciatrade.es) informando de una incidencia en la validación de la documentación en la plataforma electrónica SiREC por fallidos en la firma con el certificado digital del representante de la empresa.

En el mencionado correo, la empresa indica que se trata de una proposición a presentar por una UTE que estaría conformada por cuatro empresas (Boleo Abogados, SLP, BOLEO GLOBAL, OFICOMEX y NEXTWIND, futura UTE SFERA LEGAL -OFICOMEX). Tres de estas empresas pudieron validar la documentación subida a SiREC mediante los certificados digitales de los respectivos representantes de las entidades, si bien la cuarta, Boleo Abogados, SLP, tras repetidos intentos desde el 20 de febrero de 2026 no pudo realizar la validación de la documentación. Al no ser validada la documentación por las cuatro entidades que compondrían la UTE, la plataforma SiREC no les permite enviar la oferta.

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 2 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



En ese mismo correo la empresa pone de manifiesto que se han puesto en contacto con el servicio de soporte de la plataforma SiREC para trasladar la incidencia. Dicho servicio de soporte, según el escrito de la empresa, les traslada que analizarán la incidencia sin poder asegurar llevarla a término antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

El mismo día 23 de febrero de 2026 a las 13:57 horas (tres minutos antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas), se recibe un nuevo correo de la empresa Boleo Abogados, SLP. adjuntando un escrito en el que de nuevo exponen la incidencia y solicitando que:

- *se requiera a SIREC para que certifiquen el error padecido y que el mismo no es imputable a esta parte.*
- *Una vez verificado lo anterior, se permita la presentación de la oferta de licitación considerándose presentada dentro del plazo estipulado.*

El día 24 de febrero de 2026, el departamento de contratación de TRADE y tras comprobar en SiREC que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, la oferta de la UTE no aparece como presentada, solicita a soporte de SiREC, a través de NAOS, información sobre la resolución de la incidencia notificada por la empresa Boleo Abogados, SLP.

El día 25 de febrero de 2026, fecha prevista para la apertura de los sobres electrónicos número 1 del presente expediente, y no habiendo recibido aún información sobre la resolución de la incidencia por parte del servicio de soporte SiREC, se publica en el perfil del contratante de TRADE un anuncio de suspensión de apertura de dicho sobre.

El viernes 20 de marzo de 2026 se recibe a través de NAOS un informe de auditoría de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 19 de marzo de 2026, recogiendo la cronología de los hechos, la revisión del expediente y del sistema (análisis de logs del servidor y auditoría de base de datos), las conclusiones del análisis de logs y finalizando con las siguientes conclusiones del estudio:

*“1. En lo que respecta al sistema SiREC durante el periodo de presentación de ofertas:*

- *Estuvo operativo en todo momento.*
- *Permitió el acceso y la interacción.*
- *No presentó errores generalizados.*
- *Existen evidencias objetivas de funcionamiento correcto del sistema (firmas de otros usuarios).*

*2. Tres de las cuatro empresas que conforman la UTE validaron la oferta conjunta dentro del plazo de presentación de ofertas (20/02/2026).*

*3. La empresa BOLEO ABOGADOS SLP realizó intentos de firma desde el propio 20/02/2026. Dichos intentos no llegaron a completarse, produciéndose errores en la fase de firma electrónica. Los errores detectados son consistentes con problemas en Autofirma.*

|                                 |                                |                                                   |                |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                                | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 3 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3OFTtsv1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



4. Al requerirse la validación (firma) de la documentación por parte de todos los miembros de la UTE, esta no pudo presentar la oferta.

5. La empresa contacta con soporte antes de que acabe el plazo de presentación de ofertas, primero por correo electrónico y luego por teléfono. No consigue resolver los errores y, por tanto, firmar a tiempo.

Resulta evidente que las empresas de la UTE manifestaron la voluntad inequívoca de participar en la licitación, anticipándose al final del plazo, intentando firmar en repetidas ocasiones y contactando con soporte para resolver la incidencia técnica.

Además, aunque el sistema SiREC se encontraba en funcionamiento correcto, sin embargo, existe la duda razonable de que, en este expediente concreto, con la configuración de miembros específico de esta UTE y la secuencia específica de validación/firma de documentos realizada **pudiera presentarse una condición técnica no identificada en la relación entre la versión de Autofirma utilizada y plataforma SiREC que provocara el error en la firma, ajeno a la voluntad del licitador.**”

El 24 de marzo de 2026 y tras la lectura del informe de la Agencia Digital de Andalucía, el departamento de contratación de TRADE solicita aclaración sobre determinados aspectos de la cronología de los hechos.

Además, atendiendo a la Resolución 120/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, se les solicita respuesta sobre la posibilidad, en caso de que el órgano de contratación decidiera ampliar el plazo, de acreditar que la oferta que presente la UTE es la misma que subió en plazo de presentación de ofertas.

El 12 de mayo de 2026, se recibe a través de NAOS un informe complementario de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2026, recogiendo las aclaraciones solicitadas por el departamento de contratación de TRADE y con las siguientes conclusiones finales del estudio similares a las del informe de 19 de marzo de 2026:

“Aunque durante el periodo referido el sistema SiREC estuvo operativo en todo momento, existiendo evidencias objetivas de funcionamiento correcto del sistema (firmas de otros usuarios), también es cierto que de la secuencia de acciones auditadas se deduce que la UTE actuó con voluntad de concurrir a la licitación:

- El uso de la plataforma es correcto, correspondiéndose con una presentación de oferta como UTE en sus pasos preparatorios.
  - Aunque hasta la apertura de los sobres no es posible acceder al contenido de los documentos aportados, por encontrarse cifrados en la plataforma, sí es posible saber que entre los documentos del sobre 1 de la oferta se encuentra un fichero denominado "Anexo IV Declaración UTE Fdo.pdf", así como un fichero llamado "DEUC BOLEO ABOGADOS.pdf", consistentes con esta participación en UTE.

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 4 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



- Las otras tres empresas que conforman la UTE validaron la oferta conjunta con margen dentro del plazo de presentación de ofertas (20/02/2026).
- Cuando le toca el turno de validación a BOLEO ABOGADOS SLP:
  - Hay registros de acceso de usuarios de BOLEO ABOGADOS SLP a la plataforma tras la validación de la oferta por las otras tres empresas, con navegación a la licitación específica.
  - La empresa contacta con soporte antes de que acabe el plazo de presentación de ofertas, primero por correo electrónico y luego por teléfono, para trasladar la imposibilidad de firmar. No consigue resolver los errores y, por tanto, firmar a tiempo.
  - El sistema SiREC, actualmente, no posee la capacidad de guardar registro si los errores se producen en Autofirma. Esta razón explica la ausencia de registro de intentos de firma por parte de BOLEO ABOGADOS SLP en la auditoría de esta licitación.
  - Si bien los errores en Autofirma pueden ser achacables a la configuración del equipamiento de la empresa, también pueden deberse a aspectos técnicos de interoperabilidad entre Autofirma y la plataforma SiREC.
  - En este sentido, existen evidencias de firmas previas correctas por parte de la misma empresa en el sistema.
  - Finalmente, se refrenda la voluntad inequívoca de concurrir a la licitación con los documentos presentes en la plataforma por parte de BOLEO ABOGADOS SLP, ya que usuarios de esta empresa inician sesión en la plataforma, acceden a la licitación e intentan presentar la oferta (marcado en negrita en auditoría).

Vista la secuencia de acciones llevadas a cabo por las diferentes empresas, la apertura de incidencia técnica y la aparente configuración correcta del entorno del licitador en casos previos, el informe de 19 de marzo de 2026 se inclina a la conclusión técnica de que **"existe la duda razonable de que, en este expediente concreto, con la configuración de miembros específico de esta UTE y la secuencia específica de validación/firma de documentos realizada pudiera presentarse una condición técnica no identificada en la relación entre la versión de Autofirma utilizada y plataforma SiREC que provocara el error en la firma, ajeno a la voluntad del licitador".**

En ese mismo informe se traslada al órgano de contratación de TRADE el listado de documentos presentes en la plataforma SiREC que la UTE intentó presentar, así como su huella digital (*al estar cifrados, no es posible conocer su contenido, pero sí es posible, gracias a la huella digital, cotejarlos si se volvieran a recibir*).

Por otro lado, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA en su Resolución 120/2020 en relación a un recurso de hechos similares a los expuestos en los anteriores antecedentes, resuelve que se conceda en caso de plazo vencido, aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 para la ampliación de plazos no vencidos, un nuevo plazo que no exceda de la mitad de la inicial (artículo 32.1), a fin de que pueda presentar la oferta la empresa recurrente.

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 5 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



Dicha Resolución recoge igualmente que, *"a fin de preservar el principio de igualdad de trato y el derecho [...], la única actuación que debe preservarse es la posibilidad de que dicha proposición -y no otra que pueda preparar ahora la recurrente- sea la que efectivamente se presente con todas las garantías de adecuado funcionamiento de la plataforma electrónica"*.

A la vista del informe, por parte del órgano de contratación se determinó ampliar el plazo, por lo que mediante Resolución de 14 de mayo de 2026, se resolvió ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de mayo de 2026.

Esta ampliación de plazo de presentación de ofertas era válida exclusivamente, a efectos de esta licitación, para que la UTE Boleo Abogados, SLP, BOLEO GLOBAL, OFICOMEX y NEXTWIND culminase el proceso de validación y envío de los documentos que dicha UTE presentó en la plataforma SiREC antes de la finalización del primer plazo establecido (el 23 de febrero de 2026 a las 14:00 horas), cuya huella digital está detallada en el informe de fecha 7 de mayo de 2026 de la Agencia digital de Andalucía y que permitirá comprobar que los documentos presentados son exactamente los mismos que se subieron a la plataforma en plazo de presentación de ofertas.

Por tanto, no podrá ser admitida ninguna otra empresa que pudiera presentar oferta para la presente licitación en la plataforma SiREC durante dicha ampliación.

En base a lo acordado por el órgano de contratación, el 14 de mayo del 2026 se envió a DOUE el anuncio de ampliación de plazo que fue publicado el 18 de mayo de 2026 en dicho diario y en el perfil del contratante de TRADE, estableciéndose como fecha de finalización de la ampliación de plazo hasta el día 22 de mayo de 2026 a las 14:00 h EXCLUSIVAMENTE para que la UTE Boleo Abogados SLP, Boleo Global, OFICOMEX y NEXTWIND pueda culminar el proceso de validación y remisión de su oferta subida a la plataforma SiREC por dicha UTE antes del fin del plazo inicial establecido.

Tras la ampliación del plazo y a los efectos de la presentación de la oferta por parte de UTE, la cual fue asistida por parte del servicio técnico de SiREC y en cuyas comunicaciones han puesto en copia al departamento de Contratación de TRADE, se ha podido comprobar que seguía persistiendo la incidencia técnica pese a que han invertido el orden de los firmantes, de forma que se constata que el problema no estaba en el entorno de la autofirma de la empresa que no pudo firmar y por tanto siendo un problema ajeno a la UTE.

El 19 de mayo de 2026 se recibe en el correo del departamento de contratación de TRADE, comunicación de una de las empresas de la UTE confirmando que han podido presentar la oferta mediante la presentación en la plataforma por parte de 3 de las 4 empresas, siguiendo indicaciones de soporte SiREC ya que después por parte del órgano gestor se puede corregir ese tipo de situaciones incluyendo a las empresas que conforman las UTEs y que no han presentado como tales las ofertas (algo que suele darse con frecuencia).

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 6 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



El 21 de mayo de 2026 se recibe un informe de auditoría de la Agencia digital de Andalucía recogiendo los registros de los pasos dados por la UTE, concluyendo los mismos en la presentación de oferta de la UTE en fecha 19 de mayo de 2026 por parte de tres de las cuatro empresas que la compondría.

Este informe de auditoría finaliza como conclusión que, por un lado, se constata, por tanto, que existe una condición técnica no identificada que impide a este licitador en particular presentar la oferta y por otro lado, que la oferta presentada durante el periodo de ampliación de plazo concedido es la que existía previamente.

Seguidamente, se constata en SiREC-Portal de Licitación Electrónica la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo inicial de presentación de proposiciones:

1. TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL para el LOTE 2
2. NATALIE YOSHIDA TANAKA para los LOTES 1, 2, 3, 4 y 5
3. ECIJA LEGAL SL para los LOTES 1, 2, 3, 4 y 5
4. ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP para los LOTES 1 y 2.

Igualmente, se constata en SiREC-Portal de Licitación Electrónica la presentación de documentación por parte de la siguiente empresa, dentro de la ampliación de plazo de presentación de proposiciones:

5. Razón social: UTE OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT.- BOLEO ABOGADOS SLP - BOLEO GLOBAL SL - NEXTWIND CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA para los LOTES 1, 2 y 5.
- Las empresas que conforman la UTE según el certificado de SiREC:

- BOLEO ABOGADOS SLP
- BOLEO GLOBAL SL
- NEXTWIND CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA

Por tanto, se comprueba que el campo RAZÓN SOCIAL (campo que las licitadoras pueden editar según las indicaciones dadas en el Manual de SIREC) están recogidas las 4 empresas que compondrían la UTE si bien y debido a la incidencia en la presentación expuesta con anterioridad, sólo 3 de las 4 han podido realizar dicha presentación, tal y como informó una de las empresas de la UTE al departamento de contratación de TRADE el 19 de mayo de 2026 y como se describe en el informe de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 21 de mayo de 2026.

La Presidenta de la Mesa de Contratación consulta a los miembros de la misma, si ostentan algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es “cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 7 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsv1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”. Todos los miembros de la Mesa de Contratación, incluida la Presidenta, responden negativamente.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº1 de las empresas previamente referenciadas.

La Mesa procede a analizar la documentación de la licitadora **TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL:**

- Aportan Anexo II. B debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar.
- Aportan el DEUC completo y firmado, declarando en el mismo que no recurre a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP) y que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico.

A continuación, se analiza la documentación de la licitadora **ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP**

- Aportan Anexo II. B como documento común a todos los lotes debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar.
- Aportan el DEUC para cada lote al que oferta, completos y firmados, declarando en el mismo que no recurre a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP) y que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico en cada uno de los LOTES.
- Aporta Anexo III de confidencialidad mediante el cual declaran confidencial el Anexo II.B

Tras analizar la documentación presentada por las empresas TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL y ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP se concluye, de la documentación presentada, que las mismas han acreditado cumplir los requisitos exigidos en el Pliego Administrativo de Condiciones Particulares del expediente de referencia, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad ADMITIR a las empresas:

1. TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL para el LOTE 2
2. ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP para los LOTES 1 y 2.

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 8 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



A continuación, se analiza la documentación de la licitadora **ECIJA LEGAL S.L.:**

- En el justificante de presentación de ofertas de SiREC aparece que la licitadora oferta para todos los lotes. El único documento común para todos los lotes es el propio justificante.
- Aportan un único Anexo II. B en el espacio digital del LOTE 2, debidamente firmado. En el mismo declara que no tiene intención de subcontratar.
- Aporta un único DEUC en el espacio digital del LOTE 2, sin indicar los LOTES a los que se presenta, declarando en el mismo que no recurre a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP) y que no tiene intención de subcontratar.
- En el resto de LOTES, el 1, 3, 4 y 5 a los que según el justificante de presentación de ofertas de Sirec ha presentado oferta, no contiene documentación en el sobre 1 a excepción de dicho justificante que es común para todos los lotes.
- De igual forma, se comprueba que el justificante de presentación de ofertas de Sirec, recoge como documentación presentada en el Sobre 3 un documento en el espacio digital del LOTE 2 (cuyo contenido, obviamente, desconoce la Mesa en esta fase de apertura de sobre 1).

Por ello, y en vista, por un lado, que el justificante de presentación de ofertas de SIREC recoge que la licitadora presenta oferta a todos los lotes, y por otro lado que sólo ha remitido documentación en el espacio digital del LOTE 2, sin indicar en la misma los lotes a los que se presenta, la Mesa acuerda por unanimidad que, antes de requerir una posible subsanación de la documentación o cualquier otro acuerdo que proceda, se hace necesario solicitar una ACLARACIÓN a la licitadora ECIJA LEGAL S.L. indicando en dicha ACLARACIÓN a cual o cuales de los LOTES de la presente licitación ha presentado oferta.

A continuación, se analiza la documentación de **NATALIE YOSHIDA TANAKA:**

- Aporta el Anexo II. B común para todos los lotes debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar.
- Aporta el DEUC de NATALIE YOSHIDA TANAKA para cada uno de los LOTES para los que presenta oferta.

Se comprueba que ha declarado en sus cinco DEUC's lo siguiente:

- Ha respondido a la pregunta de la PARTE II, Apartado A, e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?* NO
- Ha respondido a la pregunta de la Parte IV, a) *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos.* SÍ

|                                 |                               |                                                   |                |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 9 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



- En cada uno de los cinco DEUCs declara que recurra a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP) y que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico.
- Para el LOTE 1 declara que subcontratará a DOS EMPRESAS y aporta el DEUC de cada una de ellas.
- Para el LOTE 2 declara que subcontratará a DOS EMPRESAS y aporta el DEUC de cada una de ellas.
- Para el LOTE 3 declara que subcontratará a DOS EMPRESAS y aporta el DEUC de cada una de ellas.
- Para el LOTE 4 declara que subcontratará a DOS EMPRESAS y aporta el DEUC de cada una de ellas.
- Para el LOTE 5 declara que subcontratará a CUATRO EMPRESAS y aporta el DEUC de cada una de ellas.

En el Apartado 10. SUBCONTRATACIÓN del Anexo I del PCAP se indica que no se requiere aportar el DEUC de las subcontratistas en el sobre 1.

La licitadora no aporta para ninguno de los LOTES, DEUC's diferentes a los de las empresas que dice que va a subcontratar, por lo que la Mesa no tiene certeza del papel que van a jugar las empresas que han presentado su DEUC, ya que según la licitadora son subcontratistas a cuya capacidad no recurre, pero sin embargo presenta su DEUC como si se trataran terceros a los que recurre para cumplir la solvencia.

Es posible que la licitadora considere que el hecho de recurrir a un tercero para cumplir la solvencia es una subcontratación, pero no es así a efectos de esta licitación y por ello el DEUC hace la salvedad en su pregunta para que las licitadoras indiquen únicamente los subcontratistas a cuya capacidad no se recurre.

Por tanto, la Mesa acuerda por unanimidad que, antes de requerir subsanación de la documentación, se hace necesario solicitar una ACLARACIÓN para los LOTES 1,2,3,4 y 5 a la licitadora NATALIE YOSHIDA TANAKA sobre el papel que juega cada una de las empresas de las que ha presentado DEUC's indicando en dicha ACLARACIÓN, de cada uno de ellos, si se trata de un tercero al que recurre para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP) o si bien, se trata de un subcontratista a cuya capacidad no recurre el operador económico.

Una vez recibida la aclaración, la Mesa analizará la totalidad de la documentación presentada por NATALIE YOSHIDA TANAKA, y procederá a requerirle las subsanaciones oportunas, en su caso.

|                                 |                               |                                                   |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 10 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



A continuación, se analiza la documentación de la **UTE OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT.-BOLEO ABOGADOS SLP - BOLEO GLOBAL SL - NEXTWIND CONSULTING S.L.:**

- Aportan el Anexo II. B de OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT común para todos los lotes debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar. Indican que los perfiles a subcontratar NO están sometidos a la solvencia técnica.
- Aportan el Anexo II. B de BOLEO ABOGADOS SLP común para todos los lotes debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar. Indican que los perfiles a subcontratar NO están sometidos a la solvencia técnica.
- Aportan el Anexo II. B de BOLEO GLOBAL S.L. común para todos los lotes debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar. Indican que los perfiles a subcontratar NO están sometidos a la solvencia técnica.
- Aportan el Anexo II. B de NEXTWIND CONSULTING S.L. común para todos los lotes debidamente relleno y firmado. En el mismo declara que tiene intención de subcontratar. Indican que los perfiles a subcontratar NO están sometidos a la solvencia técnica.
- Aportan el ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL, común para todos los lotes, firmado por las cuatro empresas. Declaran su compromiso de constituir una UTE formada por GLOBAL LEGAL SFERA SPAIN, OFICINA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR SLU, BOLEO GLOBAL S.L. y NEXTWIND S.L.  
La Mesa comprueba que la denominación de la primera de las empresas, GLOBAL LEGAL SFERA SPAIN, no coincide con el nombre de la empresa que presenta documentación, BOLEO ABOGADOS S.L.P.
- Aportan el DEUC de OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT común para todos los lotes. Declara que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico y que recurra a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP)

No obstante, aun habiendo declarado que recurrirá a un tercero, ha respondido a la pregunta de la Parte IV, a) *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos. Sí*

- Aportan el DEUC de BOLEO GLOBAL S.L. común para todos los lotes. Declara que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico y que recurra a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP)

No obstante, aun habiendo declarado que recurrirá a un tercero, ha respondido a la pregunta de la Parte IV, a) *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos. Sí*

|                                 |                               |                                                   |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 11 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



- Aportan el DEUC de BOLEO ABOGADOS SLP común para todos los lotes. Declara que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico y que recurra a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP)

No obstante, aun habiendo declarado que recurrirá a un tercero, ha respondido a la pregunta de la Parte IV, a) *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos. Sí*

- Aportan el DEUC de NEXTWIND S.L. común para todos los lotes. Declara que tiene intención de subcontratar, especificando los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico y que recurra a un tercero para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP)

No obstante, aun habiendo declarado que recurrirá a un tercero, ha respondido a la pregunta de la Parte IV, a) *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos. Sí*

- Aportan 9 DEUC's de personas físicas y se comprueba lo siguiente:
  - En el DEUC de J.G.A. (como persona física) indica que actuará como técnico. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.  
Además, llama la atención a la Mesa que en los datos de contacto, tanto la dirección postal como el dominio del correo electrónico son idénticos a los declarados por la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P por lo que la Mesa tiene dudas sobre si esta persona forma parte de la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P o si bien, es realmente un tercero ajeno a la misma.
  - En el DEUC de J.B.L. (como persona física) indica que actuará como director. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.  
De igual forma, llama la atención a la Mesa que, aún siendo J.B.L. el representante legal de BOLEO GLOBAL presente un DEUC como persona física para un perfil de los requeridos en solvencia como si se tratase de un tercero, siendo medio propio de la UTE al serlo de una de las empresas que la componen (BOLEO GLOBAL)
  - En el DEUC de J.E.D (como persona física) indica que actuará como técnico. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.  
Además, llama la atención a la Mesa que en los datos de contacto, tanto la dirección postal como el dominio del correo electrónico son idénticos a los declarados por la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P por lo que la Mesa tiene dudas sobre si esta persona forma parte de la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P o si bien, es realmente un tercero ajeno a la misma.
  - En el DEUC de R.I.R (como persona física) indica que actuará como técnica. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la

|                                 |                               |                                                   |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 12 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



UTE). No contesta a la pregunta sobre el recurso a la capacidad de otras entidades ni a pregunta sobre subcontratación ni a la pregunta sobre si ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores.

De igual forma, llama la atención a la Mesa que, aún presentado R.I.R su DEUC como persona física, firma con certificado de representación de empresa, por lo que no se tiene certeza de si R.I.R es un medio de la empresa cuyo certificado de firma ha utilizado y por tanto sería dicha empresa el tercero que cede la solvencia a la UTE o si por el contrario el tercero es R.I.R como persona física ajena a dicha empresa (si este es el caso, no puede firmar el DEUC utilizando el certificado digital asociado al NIF de una empresa).

- En el DEUC de R.M.D.P (como persona física) indica que actuará como director. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.  
De igual forma, llama la atención a la Mesa que, aún siendo R.M.D.P el representante legal de OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT presente un DEUC como persona física para un perfil de los requeridos en solvencia como si se tratase de un tercero, siendo medio propio de la UTE al serlo de una de las empresas que la componen (OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT).
- En el DEUC de M.R.G.G. (como persona física) indica que actuará como técnica. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta sobre el recurso a la capacidad de otras entidades ni a pregunta sobre subcontratación.
- En el DEUC de R.C.D (como persona física) indica que actuará como técnico. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.  
Además, llama la atención a la Mesa que en los datos de contacto, tanto la dirección postal como el dominio del correo electrónico son idénticos a los declarados por la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P por lo que la Mesa tiene dudas sobre si esta persona forma parte de la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P o si bien, es realmente un tercero a la misma.
- En el DEUC de R.D.L.S. (como persona física) indica que actuará como técnico. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.  
De igual forma, llama la atención a la Mesa que, aún siendo R.D.L.S. el representante legal de BOLEO ABOGADOS, S.L.P presente un DEUC como persona física para un perfil de los requeridos en solvencia como si se tratase de un tercero, siendo medio propio de la UTE al serlo de una de las empresas que la componen (BOLEO ABOGADOS, S.L.P).
- En el DEUC de S.S (como persona física) indica que actuará como técnica. Declara que va en UTE (aspecto incorrecto porque esta persona física no es ninguna de las empresas de la UTE). No contesta a la pregunta de subcontratación.

|                                 |                               |                                                   |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 13 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



Además, llama la atención a la Mesa que en los datos de contacto, tanto la dirección postal como el dominio del correo electrónico son idénticos a los declarados por la empresa BOLEO GLOBAL S.L. por lo que la Mesa tiene dudas sobre si esta persona forma parte de la empresa BOLEO GLOBAL S.L. o si bien, es realmente un tercero ajeno a la misma.

Por tanto, la Mesa acuerda por unanimidad que, antes de requerir subsanación de la documentación, se hace necesario solicitar una ACLARACIÓN para los LOTES 1, 2 y 5 a la licitadora UTE OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT.- BOLEO ABOGADOS SLP - BOLEO GLOBAL SL - NEXTWIND CONSULTING SL indicando en dicha ACLARACIÓN lo siguiente:

1. Cual es motivo por el que se ha añadido los DEUC de J.B.L., R.M.D.P y R.D.L.S. como personas físicas si son representantes de las empresas BOLEO GLOBAL SL, OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT y BOLEO ABOGADOS SLP respectivamente y por tanto medios propios de las mismas (y por acumulación de la UTE) y en este sentido, no terceros a los que se recurre para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP).
2. Si J.G.A, J.E.D., R.C.D son personas físicas que ceden su solvencia a la UTE (en cuyo caso deben estar en régimen de autónomo a fecha fin de presentación de ofertas) o bien, si a esa fecha, son un medio propio de la empresa BOLEO ABOGADOS, S.L.P (y por acumulación de la UTE) y no terceros a los que se recurre para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP).
3. Si R.I.R es una persona física que cede su solvencia a la UTE (en cuyo caso deben estar en régimen de autónomo a fecha fin de presentación de ofertas) o bien, si a esa fecha, es un medio propio de la empresa cuyo certificado digital ha utilizado para firmar el DEUC.
4. Si S.S. es una persona física que cede su solvencia a la UTE (en cuyo caso deben estar en régimen de autónomo a fecha fin de presentación de ofertas) o bien, si a esa fecha, es un medio propio de la empresa BOLEO GLOBAL S.L. (y por acumulación de la UTE) y no un tercero al que se recurre para cumplir la solvencia (artículo 75 de la LCSP).

En relación con las ACLARACIONES a requerir a las licitadoras NATALIE YOSHIDA TANAKA, ECIJA LEGAL S.L. y la UTE OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL COM. EXT.- BOLEO ABOGADOS SLP - BOLEO GLOBAL S.L. - NEXTWIND CONSULTING S.L. se les concederá un plazo de tres días naturales para presentar la documentación correspondiente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Se les apercibirá que la falta de aclaración implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 12:50 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

\*\*\*\*

|                                 |                               |                                                   |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 14 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN                    | NJvGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria  
Reyes Mahedero Castellano  
Departamento de Contratación

Presidenta  
Matilde Fuertes Fuster  
Departamento de Contratación

|                                 |                               |                                                   |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MATILDE FUERTES FUSTER          |                               | 29/05/2026 10:34:43                               | PÁGINA: 15 / 15 |
| MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO |                               |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwH3QFTsy1FCznfS7OZP3Hxzm0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |